



**CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION**  
La solución a sus conflictos

**COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL. -**

**CASO: LP-D-010-19**

Guayaquil, 26 de noviembre de 2019; las 10h15

**ANTECEDENTES**

Se inicia de oficio el procedimiento extraordinario mencionado en el Título cuarto del Reglamento para la Resolución de Controversias Deportivas de la Liga Profesional De Fútbol Del Ecuador (también Reglamento de Procesos), mediante comunicación del Comité Disciplinario del 24 de octubre de 2019, cursada a los Clubes Santa Rita y Liga Deportiva Universitaria de Loja (también Liga de Loja o LDUL), en razón de los incidentes ocurridos durante el partido disputado entre los mencionados Clubes, el 23 de octubre de 2019 en la ciudad de Vinces, provincia de Los Ríos.

Se solicitó mediante providencia del 24 de octubre de 2019 a ambos Clubes y al médico del Club Santa Rita presentar sendos informes sobre lo ocurrido durante el partido antes indicado. Con fecha 29 de octubre de 2019 el Club Liga de Loja presentó el informe y con fecha 30 de octubre de 2019 el médico del Club Santa Rita entregó su informe; finalizado el término, el Club Santa Rita no presentó ningún informe.

El 13 y 22 de noviembre de 2019 se llevaron a cabo las audiencias, a las que no comparecieron representantes de los Clubes, a pesar de haber sido convocados.

Durante las mencionadas audiencias se escucharon declaraciones de los jugadores de LDUL: a) Rolando Ramírez Estupiñan; b) Elvis Elber Bone Sánchez; c) Alex Leonardo Bolaños Reasco; d) Jefferson Javier Hurtado Orovio; e) Benito Freddy Olivo González; y, f) Gedy Aarón Peñafiel Bruno. Así como de los señores: a) Dr. César Javier Carriel Loor, médico de Santa Rita; b) Marlon Gregorio Vera Solís, árbitro central; y, c) Byron Patricio Aguas Córdova, cuarto árbitro.

**ANÁLISIS DEL COMITÉ**

En vista de lo sucedido en el partido disputado entre los Clubes LDUL y Santa Rita, por la fecha 31 del Campeonato Ecuatoriano de Fútbol, Serie B, organizado por la LigaPro, el día 23 de octubre de 2019, en vista de las circunstancias poco comunes por las que el partido se dio por terminado en el minuto 74, el Comité Disciplinario de la LigaPro, decidió iniciar de oficio una investigación.

Se revisaron los informes presentados por el médico de Santa Rita, Dr. César Javier Carriel Loor y del Club Liga de Loja, suscrito por el Director Técnico del Club, Flavio Robatto. El informe del médico del club Santa Rita, Dr. César Javier Carriel Loor, indica claramente cuales fueron las lesiones determinadas en la revisión inicial, mismas que fueron comunicadas por el galeno a los jugadores Benito Freddy Olivo González y Jefferson Javier Hurtado Orovio, jugadores que sufrieron las lesiones. Dicho escrito fue luego corroborado por el prenombrado profesional en su declaración frente a este Comité Disciplinario.

El informe suscrito por el Director Técnico de LDUL en parte provee un relato de lo ocurrido en el partido, haciendo énfasis en las situaciones por las cuales se dio inicio

a la presente investigación. De la misma manera contenía varios comentarios dirigidos en contra de la actuación de los árbitros, particularmente del cuarto árbitro, del partido.

Respecto de dichos comentarios sobre el árbitro, estos no pudieron ser corroborados en las declaraciones brindadas por los jugadores, médico y árbitros, ni de la revisión del video del partido. A excepción del comentario contenido en el informe de Director Técnico de LDUL que menciona que el cuarto árbitro había instigado al árbitro central a expulsar al jugador Alex Leonardo Bolaños Reasco, puesto que este comentario también fue mencionado por el mismo jugador durante su declaración.

Respecto de las declaraciones brindadas por los jugadores, destacan, además, una contradicción del señor Freddy Olivo, quien, al ser consultado respecto a la lesión que le impidió continuar en el partido, mencionó que la misma fue en su pierna izquierda. Pero, de la revisión del informe del médico, del video del partido, así como de la declaración del médico de Santa Rita; se puede establecer que la lesión que sufrió el jugador Olivo, en realidad fue en la pierna derecha. Sin embargo de lo anterior, esto no se considera como prueba suficiente para demostrar alguna conducta incorrecta o antideportiva.

Otra situación que también llamó la atención de este Comité fueron los reclamos constantes de los jugadores en contra de los árbitros que actuaron durante el partido. Agregando a lo anterior, la contradicción entre las declaraciones del árbitro central Marlon Vera con las del médico de Santa Rita y el jugador Jefferson Hurtado. Es que tanto el médico del Club Santa Rita como del jugador Jefferson Hurtado declararon que el jugador fue atendido luego de que se decretara el final del encuentro; es decir, que el árbitro dio por terminado el partido antes de que el médico atendiera al jugador Hurtado. Mientras que el árbitro en su declaración afirmó que él habló con el médico para constatar que el jugador Hurtado no podía continuar previo a dar por terminado el partido, dando a entender que el jugador fue atendido antes de que se declare el final del partido. De la revisión del video del partido se puede notar que el árbitro si habla durante un momento con el médico de Santa Rita, no pudiendo corroborarse si de hecho le consulta respecto del estado físico del jugador o no.

De la revisión del video del partido, no se ve que el médico ofrezca asistencia al jugador Hurtado previo a que finalice el encuentro. Sin embargo, es necesario dejar constancia que el video proveído por GolTV no muestra completamente si el médico tuvo o no una interacción previa con el jugador Hurtado antes de hablar con el árbitro central.

Más allá de las apreciaciones realizadas en la presente Decisión, debe dejarse constancia que este Comité no tiene competencia para emitir sanciones dirigidas hacia los árbitros que participan en los Campeonatos de Fútbol organizados por la LigaPro, dicha competencia es exclusiva de la Comisión Nacional de Árbitros.

### **DECISIÓN**

Por todo lo señalado anteriormente, este Comité decide lo siguiente:

No disponer sanción alguna en contra de los Clubes Liga Deportiva Universitaria de Loja y Santa Rita, dado que de las pruebas practicadas y examinadas, no se puede determinar con certeza si existió o no alguna situación de carácter irregular o



**CENTRO DE ARBITRAJE Y CONCILIACION**  
La solución a sus conflictos

atentatoria al reglamento y las reglas del juego. Notifíquese. – fff) Dr. Jorge Alvear Macías, Presidente; Ab. Lourdes Alvarado Albán, Miembro; Ab. Javier Hernández Núñez, Miembro. Lo que comunico para los fines pertinentes. Lo certifico. - Guayaquil, 26 de noviembre de 2019.

Ab. Daniel del Hierro Cepeda  
**Secretario**